



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

ESCUELA ELECTORAL

I ESCUELA DE PERSONEROS

Módulo III: Inscripción de Partidos Políticos.

NOVIEMBRE – 2007

DR. FERNANDO RODRIGUEZ PATRÓN
JEFE DE LA OROP



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Definición de Partido Político

- Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; se define a un Partido: “Conjunto o agregado de personas que siguen y defienden una misma opinión o causa”.
- Maurice Duverger define que un partido “es una comunidad con una estructura particular» cuyo objetivo es «conquistar el poder y ejercerlo”.
- La Ley 28094 no define lo que es un partido político pero señala sobre éstos que: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático. Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Tipos de Organizaciones Políticas

	Presidente, Congresistas Par. Andino	Presidente Consejeros Regionales	Alcalde y Regidores provinciales	Alcalde y Regidores distritales
1. Partido Político	X	X	X	X
2. Movimiento. Regional		X	X	X
3.1 OPL Provincial			X	X
3.2 OPL Distrital				X



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Sistema de Inscripción en Sudamérica

■ Brasil



■ Ecuador



■ Colombia



■ Argentina



■ Venezuela



■ Perú



Sistema Peruano:

1) Antes de la Ley de Partidos Políticos

- BASE LEGAL: LEY ORGANICA DE ELECCIONES 26859
- Requisitos para la inscripción: Artículo 88°
 - Solicitud dirigida al JNE
 - Relación de adherentes (1% del total de votantes del proceso electoral próximo anterior)
 - Presentación en microfilm o medio de reproducción electrónica la relación de adherentes y su número de DNI.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Sistema Peruano:

2) Sistema Actual: Ley de Partidos Políticos Ley 28094.

- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 17, para constituir una organización política se requiere:
- - Acta de Fundación.
- - Relación de adherentes
- - Actas constitutivas de comités provinciales.
- - Estatuto. (Solo para partidos).
- - Designación de personeros legales y técnicos.
- - Designación de representantes legales.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Cuadro comparativo de requisitos

■ Ley Partidos Políticos

- - Acta de Fundación (x)
- - Estatutos
- - Actas constitutivas de comités provinciales (x)
- - Relación de adherentes (x)
- - Designación de personeros (x)
- - Designación de representantes legales (x)

- (x) Son requisitos también para organizaciones locales.

■ Ley Orgánica de Elecciones

- - No
- - No
- - No
- - Sí
- - Sí
- - No



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Análisis de Requisitos

- 1) Acta de Fundación: Debe contener:
 - - Ideario, que a su vez contiene: principios, objetivos y visión del país (región, prov. o distrito según corresponda).
 - - Relación de órganos directivos y miembros que lo conforman.
 - Denominación y símbolos.
 - Domicilio legal del partido.
 - Errores frecuentes.

Símbolos



Análisis de Requisitos

- 2) Estatutos El estatuto debe contener cuando menos (Art. 9°):
 - Denominación y símbolo.
 - Descripción de la estructura organizativa interna. Debe existir un órgano deliberativo que represente a todos los afiliados.
 - Requisitos para adoptar decisiones internas válidas.
 - Deberes y derechos de los afiliados.
 - Normas de disciplina.
 - Régimen patrimonial y financiero.
 - Regulación de designación de representantes y Tesorero.
 - Disposiciones sobre la disolución del partido.
 - Errores frecuentes.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Análisis de Requisitos

- 3.- Actas constitutivas de comités provinciales Se requiere la constitución de comités en al menos $\frac{1}{3}$ de las provincias del país = 66 comités.
- Cada comité debe estar conformado por 50 afiliados.
- El acta de constitución debe expresar adhesión al acta de fundación del partido.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Otros Requisitos

- Firmas 1% del total nacional.
- Designación de personeros legales.
- Designación de representantes legales.
- Designación de personeros Técnicos.
(Art. 137 LOE)



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Procedimiento de Inscripción (1)

- Adquisición del kit electoral.
- Presentación de documentos en OROP
- Se remiten las firmas para su verificación
- Conseguido el número mínimo de firmas, OROP cuenta con 5 días hábiles para la revisión de la documentación, concluido dicho plazo formula las observaciones.
- La organización política cuenta con 5 días hábiles para levantar las observaciones.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Procedimiento de Inscripción (2)

- OROP cuenta con 5 días hábiles para la revisión de la documentación con la que se pretende levantar las observaciones.
- De no haberse levantado las mismas se deniega la solicitud de inscripción, Resolución que es apelable.
- De haberse levantado las observaciones, se procede a publicar una síntesis en el Diario Oficial El Peruano.
- Efectuada la publicación, se cuentan cinco días como período de tachas.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Procedimiento de Inscripción (3)

- En caso se presente una tacha, esta debe ser resuelta por OROP dentro del tercer día de presentada, siendo la decisión de OROP apelable ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.
- En caso se declare infundada la tacha, se procede a la inscripción de la organización política en el Libro de Partidos Políticos.